



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-48/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de Baltazar Díaz Henríquez por el aparente retraso de cinco (5) días en la ejecución de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-97/2020 «Suministro de 18 tablonos de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla»

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 01 de septiembre de 2020 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a Baltazar Díaz Henríquez la Libre Gestión CEPA LGCA 97/2020, «Suministro de 18 tablonos de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla», por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 3,559.12), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 01 de septiembre de 2020 se emitió la Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, habiéndose establecido que el plazo límite para atender dicha orden era el 25 de septiembre de 2020.
- iii. Mediante memorando OCC-50/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de la Sección de Obras Civiles, y Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que el producto se recibió en las instalaciones del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla el 30 de septiembre de 2020, presentando cinco (5) días de retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra, Por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)
- iv. Mediante memorando UACI-330/2020 del 12 de octubre de 2020 la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa por incumplimiento de la Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión LGCA 97/2020, «Suministro de 18 tablonces de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1” y 500 tornillos autoroscante de $\frac{3}{4}$ para el Puerto de Acajutla»

- v. En resolución de las 10 horas del día 03 de noviembre de 2020, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Baltazar Díaz Henríquez por el aparente retraso de cinco (5) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-97/2020.
- vi. El Gerente Legal, emitió auto de las 14 horas del día 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Baltazar Díaz Henríquez, por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 97/2020; y confirió audiencia al Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 05 de noviembre de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 9 de noviembre de 2020, el señor Baltazar Díaz Henríquez expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada, asimismo solicitó que dicho monto sea descontado del pago pendiente.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla tenía como fecha límite para su cumplimiento el 25 de septiembre de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción de suministro de fecha 30 de septiembre del 2020, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con cinco (5) días de retraso, que consistía en el suministro 18 tablonces de conacaste de 5V, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1560 Tornillos Autorroscantes de 1” y 500 tornillos autorroscantes de $\frac{3}{4}$.
 - b. Memorando OCC-50/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, Emerson Alexander Rosales Ortíz, Administrador de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Acajutla, informó a la UACI que el suministro fue entregado con cinco (5) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.

- c. El 05 de noviembre de 2020 se notificó al señor Baltazar Díaz Henríquez el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$30.42), quien en nota de fecha 09 de noviembre de 2020 confirmó que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa, y autorizo a CEPA que descontara el monto de la multa de la cantidad que se le adeudaba.
- d. Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte del Contratista, se evidencia que el retraso de cinco (5) días se debió a causas imputables Baltazar Díaz Henríquez y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- ii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iii. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
25-09-2020	3,559.12	30-09-2020	5	0.1 % (primeros 30 días)	17.80
TOTAL MULTA					17.80

- iv. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a Baltazar Díaz Henríquez es de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$17.80); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que, "En caso de Libre Gestión la multa mínima imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, mismo que según el decreto ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

DE DÓLAR (US \$ 30.42); en consecuencia, la multa a imponer al señor Baltazar Díaz Henríquez es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).


- i. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a. Impóngase multa a Baltazar Díaz Henríquez por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42). por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en la entrega del suministro objeto de la orden de compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 97/2020, « Suministro de 18 tablones de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla »
- b. Ordénese a Baltazar Díaz Henríquez el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- c. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –


LIC. FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE



not. 20/11/20
por como
electrónico

ZXP- (- L -



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-48/2020

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Baltazar Díaz Henríquez que puede ser notificado en Urbanización Campos Verdes 1, Polígono "A" Lourdes Colon, La libertad; Teléfonos. 2318-4829,6192-3625. se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-48/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de Baltazar Díaz Henríquez por el aparente retraso de cinco (5) días en la ejecución de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-97/2020 «Suministro de 18 tablones de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas,1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla»

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 01 de septiembre de 2020 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a Baltazar Díaz Henríquez la Libre Gestión CEPA LGCA 97/2020, «Suministro de 18 tablones de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas,1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla», por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 3,559.12), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 01 de septiembre de 2020 se emitió la Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, habiéndose establecido que el plazo límite para atender dicha orden era el 25 de septiembre de 2020.
- iii. Mediante memorando OCC-50/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 Emerson Alexander Rosales Ortíz, Supervisor de la Seccion de Obras Civiles, y Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

el producto se recibió en las instalaciones del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla el 30 de septiembre de 2020, presentando cinco (5) días de retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra, Por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

- iv. Mediante memorando UACI-330/2020 del 12 de octubre de 2020 la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa por incumplimiento de la Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión LGCA 97/2020, «Suministro de 18 tabloncillos de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1” y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla»
- v. En resolución de las 10 horas del día 03 de noviembre de 2020, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Baltazar Díaz Henríquez por el aparente retraso de cinco (5) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-97/2020.
- vi. El Gerente Legal, emitió auto de las 14 horas del día 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Baltazar Díaz Henríquez, por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 97/2020; y confirió audiencia al Contratista por el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 05 de noviembre de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 9 de noviembre de 2020, el señor Baltazar Díaz Henríquez expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada, asimismo solicitó que dicho monto sea descontado del pago pendiente.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla tenía como fecha límite para su cumplimiento el 25 de septiembre de 2020, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- a. Acta de recepción de suministro de fecha 30 de septiembre del 2020, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con cinco (5) días de retraso, que consistía en el suministro 18 tablones de conacaste de 5V, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1560 Tornillos Autorroscantes de 1" y 500 tornillos autorroscantes de ¾.
 - b. Memorando OCC-50/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, Emerson Alexander Rosales Ortíz, Administrador de la Orden de Compra N° 118/2020 del Puerto de Acajutla, informó a la UACI que el suministro fue entregado con cinco (5) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
 - c. El 05 de noviembre de 2020 se notificó al señor Baltazar Díaz Henríquez el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$30.42), quien en nota de fecha 09 de noviembre de 2020 confirmó que reconocía el retraso y que estaba de acuerdo con la multa, y autorizo a CEPA que descontara el monto de la multa de la cantidad que se le adeudaba.
 - d. Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte del Contratista, se evidencia que el retraso de cinco (5) días se debió a causas imputables Baltazar Díaz Henríquez y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- ii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
 - iii. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
25-09-2020	3,559.12	30-09-2020	5	0.1 % (primeros 30 días)	17.80
TOTAL MULTA					17.80

- iv. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a Baltazar Díaz Henríquez es de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$17.80); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que, "En caso de Libre Gestión la multa mínima imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, mismo que según el decreto ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 30.42); en consecuencia, la multa a imponer al señor Baltazar Díaz Henríquez es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).
- i. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

- a. Impóngase multa a Baltazar Díaz Henríquez por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42). por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en la entrega del suministro objeto de la orden de compra número 118/2020 del Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 97/2020, « Suministro de 18 tablones de conacaste de 5v, 34 tabloncillos de conacaste de 5 varas, 1,560 tornillos autoroscante de 1" y 500 tornillos autoroscante de ¾ para el Puerto de Acajutla »
- b. Ordénese a Baltazar Díaz Henríquez el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

c. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

.....Lic. Julio Enrique Rosales Campos.....

Notifiqué al señor Baltazar Díaz Henríquez, por medio de Rony Vladimir Alba Méndez, de 39 años de edad, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED], que desempeña el cargo de Vendedor, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las diez horas del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 2:55 PM. horas con 20 minutos del 25 de Noviembre de dos mil

[REDACTED]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



[REDACTED]

Firma del Contratista



